RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2020 82421
TIPO DE CONTRATO: MIXTO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 174.998,67 € (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS)
VALOR ESTIMADO (IVA NO INCLUIDO): 144.627,00€ (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Europa invierte en las zonas rurales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020, se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración de quince días naturales.

La Disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, suspende los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el apartado 4 de la citada Disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, (modificado posteriormente por el R D 465/2020 de 17 de marzo), establece que las entidades del sector público, podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior dicta Orden por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, estableciendo con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, con la vigencia indicada en la misma Orden, esto es, del 16 al 30 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

Asimismo, por Acuerdo de 20 de marzo de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se amplían los servicios esenciales citados en la Orden de 15 de marzo de 2020 del ámbito competencial de la citada Consejería.

El expediente de contratación de la Agencia para el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA MEJORA DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA EN LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS, CONTR 2020 82421, se considera un

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

expediente de contratación indispensable para el funcionamiento básico de los servicios que presta la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

En su virtud, con fecha 17 de abril de 2020, fue acordada la continuación del procedimiento, mediante Resolución de la Dirección Gerencia, en virtud de lo previsto en el apartado cuatro de la Disposición adicional tercera, del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria operada por el COVID-19, dicha Resolución fue publicada en la Plataforma de Contratación el 22 de abril.

TERCERO.- El 22 de abril de 2020, se publica en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía, por procedimiento abierto, el anuncio de licitación. El plazo de presentación de ofertas finalizaba a las 14:00 horas del día 1 de junio de 2020.

CUARTO.- Con fecha 18 de junio de 2020 se reúne la mesa de contratación para la apertura de los sobres n°1"Documentación acreditativa de los requisitos previos" de las empresas presentadas en el procedimiento.

De acuerdo con la certificaciones extendidas por la unidad responsable del Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fechas 18/5/2020 y 2/6/2020, *"hasta las 14:00 del día 01/06/2020, han tenido entrada en el registro las siguientes proposiciones:*

-FIBRATEL S.L.
-REYNALDO TECNOSON S.A.
- ITWISE TECHNOLOGY SERVICES, S.L.
-GESMAN SOLUCIONES INTEGRALES SLU
-SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A. (SEMIC)
-ELECNOR S.A.
-ALANCOIN S.L.
-SOLUTIA INNAWORLD TECHNOLOGIES S.L.

Y según consta en el certificado emitido por la Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación de la Agencia, las empresas que, han anunciado por correo electrónico a la cuenta de contratacion.agapa@juntadeandalucia.es el depósito de sus ofertas en las oficinas de correos son :

-BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS ,S.L.
-TELEFÓNICA, SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA
-AERIUM, PROYECTOS Y CONSULTORÍA, S.L.
-SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L. (SCC)
-INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS TECNOLÓGICOS SL .
-ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS .
-REDES SYSTEM CONSULTING AND SOLUTIONS S L
-MAGTEL OPERACIONES SLU
-BEXTRON POWER, S.L.

A continuación se procede a la apertura de los sobres n° 1 "Documentación acreditativa de los requisitos previos", de las empresas presentadas, efectuándose la calificación de la documentación contenida en los mismos resultando que las siguientes empresas han de subsanar la documentación presentada, tal y como se indica a continuación:

- ALANCOIN,S.L.: Los anexos que se indican a continuación han sido firmados "digitalmente", al objeto de comprobar la autenticidad de las firmas, se remitirá el código de verificación de cada uno de los documentos a la dirección de correo electrónico contratacion.agapa@juntadeandalucia.es o bien, deberán ser presentados de nuevo, con firma manual:
  -ANEXO II:Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
  - ANEXO V: Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
  - ANEXO VII: Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

- AERIUM, PROYECTOS Y CONSULTORÍA, S.L.: -No presenta el Anexo: ANEXO VII: Declaración de datos para las notificaciones electrónicas. Deberá aportar el Anexo debidamente firmado y sellado.

- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS TECNOLÓGICOS,S.L. : - No firma el ANEXO II:Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Deberá aportar nuevo Anexo firmado manualmente.

Se acuerda conceder un plazo a las empresas mencionadas, para la subsanación de dichos defectos mediante la presentación de los documentos correspondientes en el Registro de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sito en la Avenida de Grecia, s/n. Edificio Administrativo, 41012 Sevilla, con la advertencia de que serán excluidas siempre que no procedan a esta subsanación dentro del plazo concedido.

Examinada la documentación presentada por las restantes empresas licitadoras, es completa y correcta.

QUINTO.-Con fecha 25 de junio de 2020 se reúne la mesa de contratación para el examen de las subsanaciones solicitadas y posterior apertura pública del sobre número 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor".

Publicado el anuncio de subsanaciones en el Perfil del Contratante de la Agencia con fecha 18/06/2020 y comunicado el requerimiento a las empresas licitadoras, éstas remiten la documentación en plazo, bien a través del correo electrónico dirigido a contratacion.agapa@juntadeandalucia.es en caso de tratarse de documentación con firma digital, o bien mediante su entrega en el Registro auxiliar de la Agencia.

La mesa examina la documentación aportada en fase de subsanación por las tres empresas citadas, que es considerada correcta, por lo que formula el Acuerdo de Admisión de todas las empresas presentadas a la licitación.

Tras la aprobación del acta anterior, a las 12.20 h tal y como ha sido publicado anuncio,mediante video conferencia retransmitida en directo por circuit , se da comienzo al acto público de apertura de los sobres nº 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor", comenzando con la exposición por parte de la Presidencia de los antecedentes del procedimiento de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaría pasa a dar lectura de las ofertas contenidas en los sobres nº 2 de todas las empresas admitidas a licitación, y se procede a la entrega de la documentación contenida en dichos sobres al Jefe del Departamento de Sistemas e Infraestructuras, a fin de que se valore, de acuerdo con los

criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se elaboren los informes técnicos, previos a la apertura de los sobres nº 3.

SEXTO.- Con fecha 19 de agosto de 2020, se reúne la mesa de contratación para valorar el informe sobre la Evaluación Técnica del sobre 2 de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, resultando que en el citado Informe se advierte que determinadas empresas han incluido en el sobre 2 información que debe aparecer en el sobre 3, siendo ello una causa de exclusión establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, (página 70, nota al pie).

Por ello, la mesa acuerda solicitar al órgano proponente aclaración de dichos extremos, en una Addenda al Informe emitido, indicando con exactitud qué información ha sido detallada por cada empresa, que pueda vulnerar lo dispuesto en los pliegos.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de septiembre de 2020, se reúne de nuevo la mesa de contratación con objeto de proceder a la lectura de la Adenda del informe técnico en primera sesión y a la posterior apertura pública del sobre nº3 en segunda sesión.

En la citada adenda, se indica con exactitud qué información habían suministrado determinadas empresas para que se considerara que se habían dado datos relativos a los criterios de valoración mediante la aplicación de fórmulas, que debían incluirse en el sobre número 3. La información se refiere a la determinación de los modelos de SAI ofertados, que de forma explícita o implícita infieren los resultados de las fórmulas referidas a "factor de potencia" y "tiempo de autonomía" que corresponden a criterios de evaluación cuantitativos del sobre número 3. En concreto el citado informe y su adenda indican que :

"-REYNALDO TECNOSON S.A.
Al principio de la oferta, en concreto en la página 6 de la misma se propone como SAI el modelo"RIELLO SENTINEL DUAL SDH MOD. SDH-2200". Al poner este modelo concreto de SAI, es posible deducir el factor de potencia del SAI propuesto consultando los folletos técnicos de este SAI. Por ejemplo en "https://www.riello-ups.es/product_models/186-sdh-2200.pdf. De este enlace se obtiene que el factor de potencia de salida es de 1980W.

-GESMAN SOLUCIONES INTEGRALES SLU
Al principio de la oferta propone, en concreto, como SAI el modelo SLC-2000-TWIN RT2 (10'). Al poner el modelo concreto de SAI, es posible deducir el valor del factor de potencia, pero es que además posteriormente en la página número 5 de la oferta se presenta una tabla comparativa de esta gama de SAIs en la que se recuadra en color el modelo concreto ofertado y donde explícitamente aparece el factor de potencia del mismo, siendo en concreto de 2000W.

-SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.(SCC)
Al principio de la oferta, en la página número 4, se muestra una pequeña tabla resumen con los elementos ofertados y en concreto se especifica el SAI que oferta, a saber, el SLC-1500-TWIN RT2 (10'). Por lo tanto al poner este modelo concreto de SAI, es posible deducir el factor de potencia del SAI propuesto consultando los folletos técnicos de este SAI. Por ejemplo en https://www.salicru.com/slc-1500-twin-rt2.html. De este enlace se obtiene que el factor de potencia de salida es de 1500W.

-BEXTRON POWER, S.L.
Esta propuesta oferta un SAI de la marca "EATON" especificando el modelo exacto, a saber, "EATON9PX 1,5 NP". Además y de forma explícita en la página 6 de la oferta se presenta una tabla en donde aparece el factor de potencia del SAI, en concreto 1,5Kw. Pero además presenta copia del "datasheet"del SAI donde de nuevo aparece dicho valor en la propia oferta."

En consecuencia, las citadas empresas han de quedar excluidas de la licitación, al incluir información relativa al sobre número 3 en el sobre número 2. El resto de las empresas han quedado valoradas de la siguiente manera, siendo:

- El criterio 1.1: Diseño de la red SAIS, valorado con un máximo de 3 puntos.
- El criterio 1.2: Plan de puesta en marcha, valorado con hasta un máximo de 2 puntos.

EMPRESA	**Criterio 1.1**	**Criterio 1.2**	**TOTAL**
FIBRATEL	1,5	1,5	3
ITWISE	1,5	2	3,5
SEMIC	1,25	1,5	2,75
ELECNOR	1,5	2	3,5
ALANCOIN	1,5	1	2,5
SOLUTIA	2	2	4
BIOS	1,5	1	2,5
TELEFÓNICA	1,5	2	3,5
AERIUM	1,5	1,5	3
IET	2	1,5	3,5
APD	1,25	2	3,25
REDESYS	1,5	1	2,5
MAGTEL	2	2	4

Todas ellas continúan en el procedimiento de licitación, al haber superado el umbral mínimo establecido en 2,5 puntos, sobre el total de la puntuación de 5.

Con posterioridad, a las 12:15 h, con la presencia de todas las personas que componen la Mesa de Contratación, y a través de la plataforma telemática "Circuit", se inicia la segunda sesión. Acto seguido, la Secretaría pasa a dar lectura de las ofertas económicas presentada por las empresas que continúan en el procedimiento, así como de las mejoras ofertadas, resultando lo siguiente:

EMPRESAS	**OFERTA ECONÓMICA (Euros, SIN IVA)**	**Mejora 1: Aumento Años de Garantía SAIS**	**Mejora 2: Aumento Años de Potencia SAIS**	**Mejora 3: Aumento autonomía SAIS**
FIBRATEL S.L.	121.307,47 euros	5 ó más años	>1,5 Kw y ≤ 2 Kw	—
ITWISE TECHNOLOGY SERVICES S.L.	88.979,00 euros	5 ó más años	>1,5 Kw y ≤ 2 Kw	—
REDES SYSTEM CONSULTING Y SOLUCIONES S.L.	141.085,71 euros	5 ó más años	>2 kw	—
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A. (SEMIC)	114.813,00 euros	5 ó más años	>1,5 Kw y ≤ 2 Kw	—
ELECNOR S.A.	114.765,91 euros	5 ó más años	>2 kw	>10 minutos ≤ 20 minutos
ALANCOIN S.L.	140.000,00euros	5 ó más años	>2 kw	> 20 minutos
SOLUTIA INNAWORLD TECHNOLOGIES S.L.	99.969,30 euros	5 ó más años	>2 kw	—

BIOS TECHNOLOGY SOLUTION SL	99.000,00 euros	5 ó más años	>1,5 Kw y ≤ 2 Kw	—
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	117.626,37 euros	5 ó más años	>2 kw	>10 minutos ≤ 20 minutos
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.	106.275,30 euros	5 ó más años	>2 kw	>10 minutos ≤ 20 minutos
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO S.L.	110.500,00 euros	4 años	>1,5 Kw y ≤ 2 Kw	> 20 minutos
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS S.A.	99.796,00 euros	5 ó más años	——	——
MAGTEL OPERACIONES SLU	120.653,11 euros	——	>1,5 Kw y ≤ 2 Kw	>10 minutos ≤ 20 minutos

Tras la lectura de las ofertas, se da por concluido el acto público.

Realizados los cálculos correspondientes a los parámetros establecidos en el Anexo XII del PCAP para considerar las proposiciones anormalmente bajas, se concluye que la ofertas correspondientes a las empresas ITWISE TECHNOLOGY SERVICES S.L. y BIOS TECHNOLOGY SOLUTION SL se encuentran en baja anormal o desproporcionada.

Por lo tanto , la mesa acuerda dar un trámite de audiencia a ambas empresas, para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción del requerimiento justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, en relación con el resto de parámetros en base al cual se ha definido la anormalidad de las ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, con la advertencia de que si en el referido plazo no presenta la referida documentación, la oferta será desestimada.

OCTAVO.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 se reúne de nuevo la mesa de contratación para examinar el Informe Técnico de justificación de ofertas anormalmente bajas de las empresas ITWISE TECHNOLOGY SERVICES S.L. y BIOS TECHNOLOGY SOLUTION SL.

Ambas empresas presentaron en plazo los informes de justificación de ofertas anormalmente bajas que fueron remitidas al Departamento de Sistemas e Infraestructuras para que elaborasen el correspondiente Informe técnico de evaluación. Iniciada la sesión, toma la palabra el Jefe del Departamento de Sistemas e Infraestructuras y firmante de los Informes Técnicos de fecha 29/9/2020 y 30/9/2020 respectivamente, relativos a la justificación de la ofertas anormalmente bajas. En dicho informe, a la vista de lo manifestado por las empresas, cotejados los datos aportados, se concluye que ambas propuestas se consideran viables y justifican suficientemente la capacidad de las mismas , para realizar correctamente y conforme a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones administrativas particulares de la contratación, el servicio demandado por los importes ofertados.

Por lo anterior, recapitulando los resultados de las ofertas realizadas de conformidad con los criterios de puntuación establecidos en el PCAP, y ordenadas por orden decreciente resultaría:.

EMPRESAS	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS MEJORA 1	PUNTOS MEJORA 2	PUNTOS MEJORA 3	PUNTOS JUICIO VALOR	TOTAL	ORDEN
ITWISE TECHNOLOGY SERVICES S.L.	**55**	**20**	**5**	**0**	**3,5**	**83,5**	**1**
SOLUTIA INNAWORLD TECHNOLOGIES S.L.	44,14	20	10	0	4	78,14	2
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA S.L.	37,91	20	10	5	3	75,91	3
BIOS TECHNOLOGY SOLUTION SL	45,09	20	5	0	2,5	72,59	4
ELECNOR S.A.	29,51	20	10	5	3,5	68,01	5
ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS S.A.	44,31	20	0	0	3,25	67,56	6
TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	26,69	20	10	5	3,5	65,19	7
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO S.L.	33,73	10	5	10	3,5	62,23	8
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA S.A. (SEMIC)	29,47	20	5	0	2,75	57,22	9
FIBRATEL S.L.	23,05	20	5	0	3	51,05	10
ALANCOIN S.L.	4,57	20	10	10	2,5	47,07	11
MAGTEL OPERACIONES SLU	23,69	0	5	5	4	37,69	12
REDES SYSTEM CONSULTING Y SOLUCIONES S.L.	3,5	20	10	0	2,5	36	13

Por lo anterior, la mesa acuerda requerir la documentación previa a la adjudicación a la empresa ITWISE TECHNOLOGY SERVICES S.L.

NOVENO.- Con fecha 21 de octubre de 2020 se reunió en una nueva sesión la mesa de contratación para proceder a la comprobación de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa ITWISE TECHNOLOGY SERVICES S.L., con el siguiente resultado:

Una vez examinada la documentación relativa a la personalidad, capacidad, representación, solvencia económica, pago de impuestos, y constitución de garantía, la documentación presentada es correcta, salvo lo siguiente:

- Anexo XVIII. Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
- Anexo XIX Declaración sobre la promoción de la igualdad, en su caso, dependiendo del número de trabajadores en plantilla.

- En relación con la solvencia económica y financiera: Depósito de las cuentas Anuales : Al ser necesaria la huella digital que dé constancia del efectivo depósito de las cuentas en el Registro Mercantil, pueden solicitar al propio Registro que nos remitan dichas cuentas al correo electrónico contratacion.agapa@juntadeandalucia.es

Con respecto a la solvencia técnica, se afirma por el técnico del órgano proponente que tras haber analizado la documentación presentada, ésta es correcta. Por ello, la mesa acuerda requerir a la empresa, para que en el plazo de tres días naturales presente subsanación de la documentación aportada, en los términos aludidos.

DÉCIMO.- Con fecha 28 de octubre de 2020 se reunió la mesa de contratación para el examen de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación solicitada a la empresa ITWISE TECHNOLOGY SERVICES S.L.

Una vez examinada la documentación relativa a la solvencia económica y financiera, el Anexo XVIII. Certificación de personas trabajadoras con discapacidad, y comprobado que no es preciso la aportación del Plan de Igualdad , se asevera que todos los documentos son correctos.

Por lo anterior, la mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación de la presente licitación a la empresa ITWISE TECHNOLOGY SERVICES S.L. por un importe de 88.979,00 € más el IVA legalmente aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: *"El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".*

TERCERO.- El artículo 151 de la citada Ley, determina que la resolución de adjudicación deberá ser motivada, notificada a las personas candidatas o licitadoras y publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. Tanto la notificación como la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación, interponer recurso suficientemente fundado.

CUARTO.- El apartado 3 del artículo 151, establece que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente:

"3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes".

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y a propuesta del Secretario General

RESUELVO

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente contrato a la entidad a la empresa ITWISE TECHNOLOGY SERVICES S.L. por un importe de 88.979,00 € más el IVA legalmente aplicable.
La empresa presenta las siguientes mejoras:
- Aumento en los Años de Garantía de los SAIS aportados: en 5 o más años.
-Aumento de Potencia de Salida de los SAIs suministrados sobre el minimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas : >1,5 Kw y ≤ 2 Kw

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la contabilización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en esta Agencia.

SEGUNDO.-NOTIFICAR a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

TERCERO.– Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez